



**DECRETO N° 0215**

**NEUQUÉN, 18 MAR 2019**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 7115-M-18; la Ordenanza N° 13782 aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2018, promulgada por Decreto N° 1064/17; el Acta Acuerdo suscripta con fecha 06 de marzo de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase N° 338/19); y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Acta Acuerdo suscripta entre este Municipio y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, que fuera aprobada por Decreto N° 0636/15, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus en los Ramales 17 y 2;

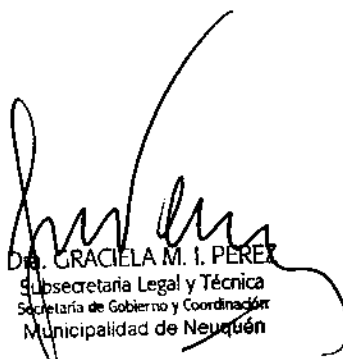
Que asimismo, por el Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 0571/16, se otorgó Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a la empresa **PEHUENCHE S.A.** en el sector de la ciudad de Neuquén que se encontraba asistido por el recorrido que hasta entonces realizaban los Ramales 3, 18, 404 y 13 de la empresa **Indalo S.A.**;

Que por Decreto N° 0450/18, se autorizó la prórroga de los Contratos para la prestación del Servicio mencionado en los Ramales 2, 3, 17, 18, 401 y 404, en los términos y condiciones establecidos en los Decretos N°s. 1174/15, 0355/17 y 0183/18;

Que en las Cláusulas Trigésimosegunda y 30° de los Contratos aprobados por los Decretos N°s. 1174/15 y 0355/17, respectivamente, la Municipalidad garantizó a la empresa la percepción, en la cantidad proporcional que corresponda, del subsidio nacional (SISTAU - CCP - Gasoil) en las mismas condiciones y actualizaciones que **Indalo S.A.**;

Que asimismo, en la Cláusula Veintitrés del Contrato de Prestación de Servicios oportunamente suscripto por las partes, se reconoce como retribución del servicio a los subsidios nacionales, entre los que se encuentra el subsidio al gasoil, conforme la normativa nacional vigente;

Que por nota de fecha 18 de junio de 2015, la Municipalidad inició el trámite de solicitud de ampliación del cupo **SISTAU - CCP** y **Compensación Gasoil** ante la Secretaría de Transporte de la Nación, el cual

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREX  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0215-19

se encuentra en curso;

Que hasta tanto se apruebe dicha ampliación, la Municipalidad debe garantizar los ingresos comprometidos a la empresa;

Que por Decreto N° 0809/18, en uso de las facultades delegadas por el Concejo Deliberante, se aprueba la estructura de costos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad, que incluye el costo del servicio prestado por la empresa PEHUENCHE S.A.;

Que mediante el Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes convienen el pago de la suma de \$ 573.786,73, a la empresa PEHUENCHE S.A., en compensación subsidio al gasoil correspondiente al mes de agosto de 2018, y de conformidad al informe de la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- Subsecretaría de Transporte y Tránsito;

Que previo a su suscripción, tomaron conocimiento los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito, y Secretario de Movilidad Urbana;

Que por Informe N° 26/19, se expidió la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, con el aval de la Dirección General de Auditoría Interna y de la Contaduría Municipal;

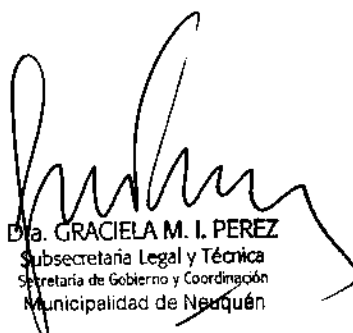
Que por Dictamen N° 102/19, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico - legal;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda dispone realizar la correspondiente previsión presupuestaria con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal, por no encontrarse previsto el presente gasto en el Presupuesto aprobado vigente y por resultar insuficiente el monto del Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano;

Que el Decreto N° 1156/12, en su Anexo II, Punto 2, Inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal, atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 13782 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2018, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que la señora Subsecretaria de Hacienda, con la

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0215-19

intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

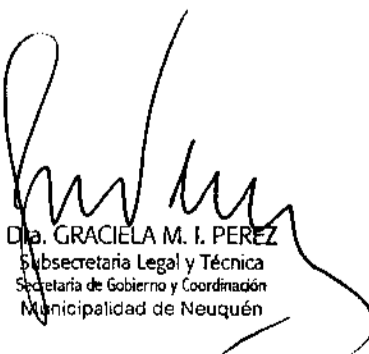
**DECRETA:**

**Artículo 1º) MODIFICAR** el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2018 mediante Ordenanza N° 13782, promulgada por Decreto N° 1064/17, de la siguiente manera:

RECURSOS	
<b>FUENTE FINANC. INTERNO</b>	
Reserva Fiscal	
Fondo Anticíclico Fiscal	
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal	<u>573,786.80</u>
	573,786.80
<b>SUBTOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNO</b>	<b>573,786.80</b>
<b>TOTAL INCREMENTO RECURSOS</b>	
	<b>573,786.80</b>

EROGACIONES	
<i>Servicio</i>	
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias
<i>Actividad:</i>	Dirección Y Regulación Del Transporte Urbano De Pasajeros
	<u>573,786.80</u>
	573,786.80
<b>Total:</b>	<b>Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros</b>
	<b>573,786.80</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO</b>
	<b>573,786.80</b>
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	
	<b>573,786.80</b>

**Artículo 2º) APROBAR** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 06 de ----- marzo de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, por la cual se conviene el pago a favor de esta última de la suma de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 573.786,73)**, en concepto de compensación subsidio al gasoil correspon-

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

0215-19

diente al mes de agosto de 2018, de conformidad al informe de la Dirección de Gestión Económica -Dirección General de Transporte- Subsecretaría de Transporte y Tránsito; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de ----- Hacienda- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a favor de la empresa **PEHUENCHE S.A.**, C.U.I.T. N° 30-62554374-2, en la Cuenta Corriente en Pesos del Banco de la Nación Argentina N° 14951970022368, C.B.U. N° 0110197920019700223688, denominada "Fideicomiso Pehuenche S.A", la suma mencionada en el Artículo 2º) del presente, a través del Fondo Anticíclico Fiscal.-

**Artículo 4º) COMUNICAR** del presente al Concejo Deliberante de la ciudad ----- de Neuquén en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13782.-

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///cam.-

ES COPIA.-



Dra. GRACELA M. BERMÚDEZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2228</u>
Fecha <u>29 / 03 / 2019</u>

**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Neuquén, a los *06* días del mes de *MARZO* del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en calle Roca y Av. Argentina de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana **Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA**, D.N.I. N° 20.689.405, designado por Decreto N° 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI N° 17.758.486, designado por Decreto N° 1186/15 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por otra, la empresa PEHUENCHE S. A, con domicilio en calle Leguizamón N° 175 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el apoderado **AQUILES FEDERICO TRASARTI**, D.N.I. N° 17.385.212, en adelante "LA EMPRESA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se conviene celebrar la presente ACTA ACUERDO:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Empresa Pehuenche S.A, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 2 y 17 del citado servicio;
- 2.- Que dicha Acta Acuerdo fue aprobada mediante Decreto N° 0636/15 de fecha 16 de Julio de 2015 y cuya prórroga del Contrato de Prestación del servicio fue aprobada por Decreto N° 500/17 y por Decreto N° 183/18.
- 3.- Que mediante Acta Acuerdo aprobada por Decreto 571/2016, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 3, 18, 404 y 401, prórroga aprobada por Decreto 956/17.
- 4.- Que la aprobación del Acta Acuerdo con la empresa Indalo S.A. permitió desde el punto de vista jurídico y económico incorporar a la empresa PEHUENCHE S.A. a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros;
- 5.- Que asimismo, por Decreto N° 450/18 se autoriza la prórroga de los Contratos para la prestación del Servicio de Transporte Publico de Pasajeros en los ramales 2, 3, 17, 18, 401 y 404 en los términos y condiciones establecidos en los Decretos 1174/15, 355/17 y 183/18.-

*Trasarti*  
*Procurador*  
 Cr JOSÉ LUIS ARTAZA  
 Secretario de Economía y Hacienda  
 Municipalidad de Neuquén

*Esmer*  
 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
 Secretario de Movilidad Urbana  
 Municipalidad de Neuquén

- 6.- Que de acuerdo al Acta de Inicio de prestación de servicio "LA EMPRESA" dio cumplimiento a las obligaciones a cargo de la misma (habilitación de unidades, sistema GPS, sistema medio de cobro de pasajes, seguros, entre otras).
- 7.- Que la Cláusula 32) y 30) de los Decretos 1174/15 y 355/17, "LA MUNICIPALIDAD" garantiza a "LA EMPRESA" la percepción, en la cantidad proporcional que corresponda, del subsidio (SISTAU - CCP - Gas oil) en las mismas condiciones y actualizaciones que INDALO S.A. mientras el Ministerio de Transporte de la Nación no apruebe la ampliación del cupo asignado al sistema de transporte de la ciudad de Neuquén.
- 8.- Que asimismo la Cláusula VEINTITRES del Contrato de Prestación de Servicios oportunamente suscripto por las partes reconoce como retribución del servicio los subsidios nacionales, entre los que se encuentra el subsidio al gas oil conforme la normativa nacional vigente.-
- 9.- Que mediante Nota de fecha 18 de Junio de 2015 el Sr. Intendente Municipal inició el trámite de solicitud de ampliación del cupo SISTAU – CCP y Compensación Gas Oil ante la Secretaría de Transporte de la Nación, estando en trámite de aprobación dicho requerimiento.-
- 10.- Que en reunión mantenida el 17 de Diciembre de 2015 en el Ministerio de Transporte se reiteró dicho requerimiento el que tramita por Expediente S02:0132189/2015 – Nota Municipalidad de Neuquén N° 172/15.
- 11.- Que consecuentemente con lo expuesto, y hasta tanto se apruebe tal ampliación "LA MUNICIPALIDAD" debe garantizar los ingresos comprometidos a "LA EMPRESA".-
- 12- Que mediante decreto N° 809/2018, en uso de las facultades delegadas por el Concejo Deliberante, se aprueba la estructura de costos del sistema de transporte público de pasajeros que incluye el costo del servicio prestado por la Empresa PEHUENCHE S.A.
- 13.- Que interviene la Dirección de Gestión Económica – Dirección General de Transporte – informando tanto el monto proporcional correspondiente a las 25 (veinticinco) unidades afectadas por "LA EMPRESA" a la prestación del servicio requerido, como así también el precio promedio sobre las compras del gas oil por parte de la empresa Indalo S.A., a precio subsidiado y precio sin subsidio para los tipos de combustible Diesel 500 e Infinia Diesel.

*Trasunto de la  
Agencia  
12/12/15*

Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

14.- Que informa la Dirección de Gestión Económica que se toma como valor de referencia el cupo de litros de gas oil del mes de Septiembre de 2018 asignado por el Ministerio de Transporte a Indalo S.A., en proporción al servicio de transporte Urbano de la Ciudad de Neuquén.

15.- Que de conformidad al informe de la Dirección Municipal de Atención al Usuario la empresa ha prestado el servicio con un alto índice de cumplimiento.

Por lo expuesto, **LAS PARTES**, de común acuerdo y a fin de garantizar la paz social y la normal prestación del servicio **ACUERDAN**:

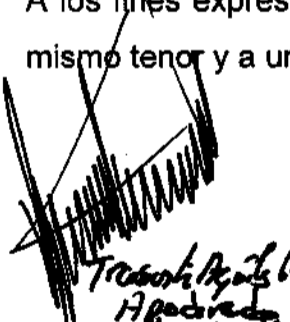
**CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES"**, por las razones establecidas en los **ANTECEDENTES** de la presente acuerdan el pago de \$ 573.786,73 (Pesos quinientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis con 73/100) en compensación subsidio al gas oil correspondiente al mes de Agosto de 2018 y de conformidad al informe de la Dirección de Gestión Económica – Dirección General de Transporte - **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago del monto establecido en la Cláusula correspondiente se hará efectivo mediante depósito en la Cuenta Corriente en Pesos del Banco Nación Argentina N° 14951970022368 – CBU: 0110197920019700223688, denominada Fideicomiso Pehuenche S.A.

**CLÁUSULA SEGUNDA: "LA EMPRESA"**, para el supuesto que la Secretaría de Transporte de la Nación reconozca en forma retroactiva el Subsidio al gas oil a favor de la misma, se compromete a reintegrar el monto anticipado conforme la Cláusula PRIMERA del presente.

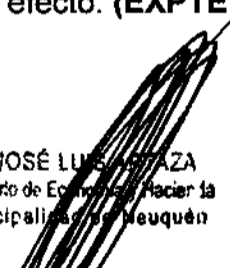
**CLÁUSULA TERCERA: "LA EMPRESA"**, percibido el monto establecido en la Cláusula Primera, se compromete a la prestación del servicio en forma eficiente y de acuerdo a las condiciones que a tal efecto establezca la Autoridad de Aplicación.

**CLAUSÚLA CUARTA:** En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero.

A los fines expresados, en lugar y fecha antes indicados, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. (EXPTE. OE N° 7115-M-2018)



Dr. JOSÉ LUIS ASTORZA  
Secretario de Economía y Fomento  
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén